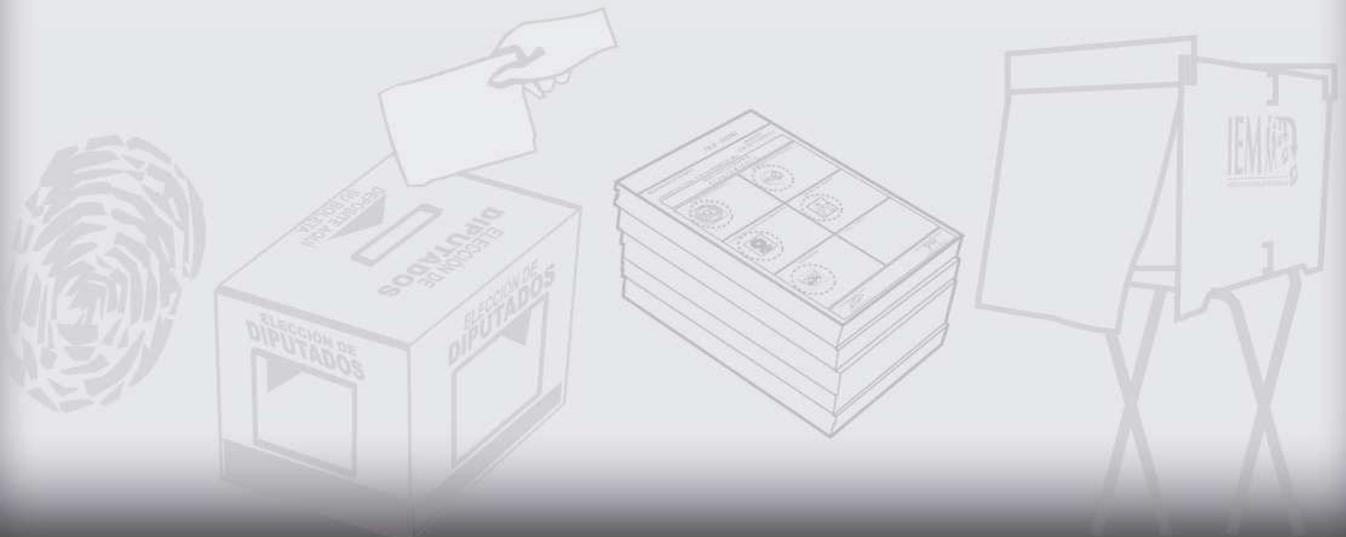


Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se prorroga el plazo para que los Partidos Políticos presenten ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el Proceso Electoral Ordinario 2011.

Fecha: 05 agosto de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-23/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTEN ANTE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN, SUS INFORMES SOBRE ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011.

ANTECEDENTES:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos están obligados a elegir a sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

II.- Que el numeral 37-B del Código Electoral del Estado ha definido al proceso de selección de candidatos como el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, dirigentes y militantes con el fin de elegir a sus candidatos a cargos de elección popular, estableciendo como restricción temporal para el inicio del proceso de selección de candidatos hasta antes que se declare el inicio del proceso electoral.

III.- Que mediante Acuerdo del Consejo General aprobado en sesión extraordinaria del 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, se aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 25 veinticinco de mayo del año en curso, en el que se establecieron, entre otros, los siguientes plazos:

- Del 6 al 20 de agosto de 2011, como periodo de solicitud de registros de candidatos a Gobernador del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-23/2011

- Del 31 de agosto al 14 de septiembre de 2011, como periodo de solicitud de registros de candidatos a Diputados de Mayoría relativa y planillas para integrar Ayuntamientos.

IV.- Que mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se establece la duración de las precampañas y el periodo fijo para la difusión de mensajes de precampañas de radio y televisión de los Partidos Políticos, de fecha 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once, se señaló un ejercicio que explicaba la forma en que se llegaba a la propuesta para fijar el periodo común para la difusión en la radio y la televisión de los mensajes de precampañas de los diferentes partidos políticos, con los plazos siguientes:

“5.- Precampañas electorales, durante 47 días, a partir del día siguiente al del registro: del 11 de junio al 27 de julio”.

“7.- Presentación de informes de ingresos y gastos de precampañas, 7 días después de la jornada de elección interna: 6 de agosto”.

V.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37- I y 37- J del Código Electoral del Estado, 157, fracción I, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los partidos políticos tienen la obligación de presentar sus informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos derivados de los procesos de selección de candidatos (IRPECA).

VI.- Que acorde con el artículo 157, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado el 16 dieciséis de mayo del año en curso, el plazo con que disponen los partidos políticos para la presentación de todos los informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos, lo es a más tardar, en la fecha que



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-23/2011

corresponda al inicio del periodo de solicitud de registro de candidatos a Gobernador del Estado.

VII.- Que de conformidad con el calendario electoral 2011 dos mil once, la fecha que corresponde al inicio del periodo de solicitud de registro de candidatos a Gobernador, es el día 6 seis de agosto del año en curso; por ende, la fecha límite para la presentación de los informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con todos los procesos de selección de candidatos.

VIII.- Que la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido en la sentencia bajo el número de expediente SUP-JRC-80/2010, SUP-JDC-75/2010 y SUP-JDC-76/2010, ACUMULADOS que, sí se prevé, tanto en la Constitución Federal como en la Constitución Local, que en la ley se determinarán las normas que han de ser observadas por los partidos políticos en el periodo de precampaña, de modo que ese tipo específico de procedimiento intrapartidarios se deben sujetar a las reglas que el legislador ordinario disponga, pues la autoorganización de los partidos políticos no es absoluta, ni impide que el legislador ordinario pueda establecer hipótesis normativas en las cuales se regulen determinadas actividades.

IX. Que mediante escrito de fecha 05 de agosto, signados por los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, se solicitó a los integrantes del Consejo General del mismo, la prórroga para la presentación ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización de sus informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos respecto a las precampañas, derivado del desfase entre las fechas establecidas a celebrar la elección interna (acto que da por concluido el periodo de precampaña) y la establecida para presentar ante la Comisión el informe de referencia, los imposibilita materialmente para exhibirlos, al contar un tiempo sumamente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-23/2011

reducido para la integración del mismo, así como para reunir la documentación contable que lo sustenta.

X. Que el artículo 19 del Código Electoral del Estado de Michoacán establece la facultad del Consejo General para acordar la ampliación de los plazos que señala el Código, cuando haya imposibilidad material para cumplirlos.

XI. Que en atención a la solicitud presentada por los representantes de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en el sentido de prorrogar el término para la presentación del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de precampañas ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, derivado de la eventualidad referida por los institutos políticos en su escrito respectivo y acorde con las facultades expresamente establecidas en el artículo 19 del Código Electoral de Michoacán, se estima necesario ampliar el plazo para que los partidos políticos entreguen sus informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos derivados de sus procesos de selección interna de candidatos.

XII.- Que no obstante que, acorde con el artículo 157, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, el plazo con que disponen los partidos políticos para la presentación de todos los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos, lo es a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del periodo de solicitud de registro de candidatos a Gobernador del Estado; es decir, el 6 de agosto de 2011 dos mil once; se estima necesario ampliarlo para que los partidos políticos entreguen sus informes, en atención a las consideraciones siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-23/2011

1.- La obligación inherente a los partidos políticos como entidades de interés público para informar respecto de la obtención, manejo y destino de sus recursos, con independencia de la modalidad de su financiamiento, tiene como finalidad cumplir el principio de **transparencia y rendición de cuentas**.

2.- Los institutos políticos han informado respecto de la imposibilidad material para cumplir dentro del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, con su obligación de presentar sus informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos derivados de los procesos de selección interna; luego, en razón de que al ser entidades de interés público deben reflejar con claridad lo relativo a la obtención, manejo y destino de sus recursos, es que se privilegia el principio de transparencia que lleva implícito que los actos y procedimientos electorales deben desahogarse sin ocultamientos y dotados de publicidad, lo que permite informar verazmente e integralmente, sobre éstos; toda vez que los partidos políticos están obligados a rendir cuentas y eso entraña un hacer que trae aparejada la elaboración de un estado detallado de las erogaciones realizadas, consistente en una exposición ordenada de los ingresos y egresos, con sus comprobantes respectivos, ello con apoyo en la jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultada en la página <http://www.scjn.gob.mx/2010/Paginas/PrincipalV2010.aspx>, en la ligatura de rubro y contenido siguiente:

“PARTIDOS POLÍTICOS. EL MANEJO DE SUS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. Los partidos políticos son entidades de interés público que deben reflejar con claridad lo relativo a la obtención, manejo y destino de los recursos públicos y privados que reciben para el desarrollo de sus actividades ordinarias y de



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-23/2011

campaña. Por tanto, en cuanto a este tema, se debe privilegiar el principio de transparencia y no el de secrecía. Con número de registro 176674, localizada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, noviembre de 2005, página 154, con en el número P./J. 146/2005, Constitucional, Novena Época. Acción de inconstitucionalidad 19/2005. Partido del Trabajo. 22 de agosto de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio. El Tribunal Pleno, el dieciocho de octubre en curso, aprobó, con el número 146/2005, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre de dos mil cinco.”

3.- En base a lo anterior y con apoyo en el principio de transparencia en la rendición de cuentas, es que se considera procedente la solicitud tomando en cuenta que:

- a) La medida es **idónea**, porque, en cada caso particular no se exige a los institutos políticos de su obligación de presentar los informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos derivados de sus procesos de selección interna, sino que únicamente se prorroga el plazo que establece el Reglamento de Fiscalización.
- b) Es **necesaria**, porque conlleva a que los institutos políticos transparenten el manejo de sus recursos mediante la rendición de cuentas en el informe respectivo sustentado en datos ciertos en el manejo de sus recursos económicos, humanos y materiales;
- c) Es **proporcional**, porque el plazo por el cual se prorroga el cumplimiento de su obligación es el adecuado, a efecto de que los institutos políticos estén en posibilidad de rendir y preparar los



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-23/2011

informes respectivos y se tenga plena certeza de su origen, monto y destino.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 98, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, 2º, 19, 35, fracción VI, 37-A, 37-B, 37-E, 37-F, 37-I y 37-J del Código Electoral del Estado y 157, fracción I, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- De conformidad a las atribuciones expresamente determinadas por el artículo 19 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y con apoyo en el principio de transparencia; ante la imposibilidad material que refieren los institutos políticos para el cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, se proroga hasta 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once, por única vez, el plazo de que disponen para la presentación de sus informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos derivados de los procesos de selección interna, a presentarse ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-23/2011

El presente Acuerdo fue aprobado, en lo general, por mayoría de votos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con voto en contra de la Consejera Iskra Ivonne Tapia Trejo; referente a la inclusión en el texto de los antecedentes por mayoría con voto en contra por el Consejero Rodolfo Farias Rodriguez; en Sesión Extraordinaria del día 05 de agosto del año 2011 dos mil once.-----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HÉRNANDEZ
REYES
SECRETARIO GENERAL.**